



COMISIÓN AGRARIA
2024-2025

PRE DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 8293/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DEL MEGAPROYECTO DE CONTROL DE AVENIDAS E INUNDACIONES EN LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO UCAYALI".

COMISIÓN AGRARIA

Período Anual de Sesiones 2024-2025

Primera Legislatura Ordinaria



Señor presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión Agraria el **Proyecto de Ley 08293/2023-CR**, mediante el cual se propone la "**Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la formulación y ejecución del megaproyecto de control de inundaciones de la cuenca del río Ucayali**", presentado por el grupo parlamentario **Podemos Perú**, a iniciativa de la señora congresista **Francis Jhasmina Paredes Castro**.

Luego del análisis y debate correspondientes, en la sala "Fabiola Salazar Leguía" del edificio "Víctor Raúl Haya De La Torre" del Congreso de la República, la Comisión Agraria, en su **Quinta Sesión Extraordinaria** celebrada el **martes 10 de diciembre de 2024**, acordó por **unanimidad** aprobar el presente dictamen con el voto a favor de los señores congresistas presentes: 1. Elva Edhit Julón Irigoín, 2. Sigrid Tesoro Bazán Narro, 3. Nilza Merly Chacón Trujillo, 4. Miguel Ángel Ciccía Vásquez, 5. Jorge Samuel Coayla Juárez, 6. María Jessica Córdova Lobatón, 7. Mery Eliana Infantes Castañeda, 8. Heidylisbeth Juárez Calle, 9. Sara Elizabeth Medina Hermosilla, 10. Silvia María Monteza Facho, 11. Karol Ivett Paredes Fonseca, 12. Luis Raúl Picón Quedo, 13. Janet Milagros Rivas Chacara, 14. Silvana Emperatriz Robles Araujo, 15. Magaly Rosmery Ruiz Rodríguez, 16. Héctor Valer Pinto, 17. Cruz María Zeta Chunga y 18. Magally Santisteban Suclupe (por licencia del señor congresista Eduardo Enrique Castillo Rivas).

Se reportó licencias de los señores congresistas: 1. Eduardo Enrique Castillo Rivas, 2. María Elizabeth Taipe Coronado y 3. Pedro Edwin Martínez Talavera.

Se aprobó la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta para ejecutar los acuerdos adoptados en sesión.

I. SITUACIÓN PROCESAL

I.1. Antecedentes procedimentales

El **Proyecto de Ley 08293/2023-CR**, mediante el cual se propone la "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la formulación y ejecución del Megaproyecto de control de inundaciones de la cuenca del río Ucayali", ingresó a Trámite Documentario del Congreso de la República el 1 de julio de 2024 y fue decretado el mismo día a la Comisión Agraria, como única comisión dictaminadora, para su estudio y dictamen.

I.2. Antecedentes parlamentarios

I.2.a. Período parlamentario 2021-2026

De la búsqueda realizada en el portal institucional del Congreso de la República, correspondiente a los períodos anuales de sesiones 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024 y 2024-2025, se han identificado propuestas legislativas relacionadas o que aborden la misma temática que plantea el proyecto de ley en estudio.



PRE DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 8293/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DEL MEGAPROYECTO DE CONTROL DE AVENIDAS E INUNDACIONES EN LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO UCAYALI".

- Proyecto de Ley 4678/2022-CR, "Ley que regula los actos previos y ejecución para la infraestructura de obras públicas en zonas de riesgo e introduce responsabilidades en autoridades que no las prioricen, para prevenir desastres naturales y sequías".
- Se acumula al Proyecto de Ley 5291/2022-CR, "Ley que declara de interés nacional la creación del Ministerio de Infraestructura y Obras Públicas".
- Ambas acumuladas se convirtieron en la Ley 31841, "Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN)", publicada el 21 de julio de 2023 en el diario oficial El Peruano.
- El dictamen de la Comisión Agraria del Proyecto de Ley 4725/2022-CR, "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la formulación y ejecución del megaproyecto de control de inundaciones del norte del Perú", presentado por el grupo parlamentario Perú Libre, a iniciativa del señor congresista Waldemar José Cerrón Rojas. El 27 de noviembre de 2023 fue aprobado por unanimidad el dictamen correspondiente en la Comisión Agraria.

I.2.b. Período parlamentario 2016-2021

De la búsqueda realizada en el portal institucional del Congreso de la República, correspondiente al período parlamentario 2016-2021, se ha identificado la proposición de ley que dio lugar a la Ley 30557, "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la construcción de defensas ribereñas y servidumbres hidráulicas", publicada el 6 de mayo de 2017.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La iniciativa legislativa 8293/2023-CR mediante la cual se propone la "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la formulación y ejecución del megaproyecto de control de inundaciones de la cuenca del río Ucayali", consta de 2 artículos. Para ello se plantea la siguiente fórmula normativa:

**"LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA
FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DEL MEGAPROYECTO DE CONTROL DE
INUNDACIONES DE LA CUENCA DEL RÍO UCAYALI**

Artículo 1. Declaración de interés nacional

Declárese de interés nacional y necesidad pública la formulación y ejecución de proyectos integrales de control de avenidas en las unidades hidrográficas, comprendidas en la cuenca del río Ucayali; así como fortalecer la organización institucional y capacitación de las autoridades regionales y focales y de los representantes de organizaciones de usuarios, a fin de asegurar el mantenimiento y la preservación de las obras.

Artículo 2. Formulación

Se encarga a la Autoridad Nacional de Infraestructura, a los gobiernos regionales y a los gobiernos locales conforme a sus competencias y funciones, según sea el caso, la priorización, formulación e inversión pública de alto impacto de proyectos integrales de control de avenidas en las unidades hidrográficas de la cuenca del río Ucayali, que comprenda la construcción de cauces de desvío, diques de encausamiento y defensas ribereñas de acuerdo con las características geotécnicas, hidráulicas y transporte de sedimentos específicos de cada zona, que se encuentren en proceso de selección y/o aprobadas en el clasificador de responsabilidad funcional del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones (SNPMGI)".

PRE DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 8293/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DEL MEGAPROYECTO DE CONTROL DE AVENIDAS E INUNDACIONES EN LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO UCAYALI".

III. MARCO NORMATIVO

III.1. Legislación nacional

- Constitución. Artículos 128, 190, 191 y 195 de las responsabilidades de los ministros de Estado y de las funciones y competencias de los gobiernos regionales y locales, relacionados a la descentralización.
- Ley 30557, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la construcción de defensas ribereñas y servidumbres hidráulicas. Artículos 1 y 2 sobre la necesidad de la construcción de obras que protegen a los pobladores de las inundaciones y desbordes provocados por la crecida de los ríos. Insta al Poder Ejecutivo, la coordinación con otras instancias de gobierno para identificar y priorizar las actividades y obras.
- Ley 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN). Artículos 1 y 2 que establece disposiciones para la formulación, ejecución y mantenimiento de los proyectos o programas de inversión que estén a su cargo.
- Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, que a través de los artículos 115 y 119 se fomenta la gestión integrada del agua amazónica, y los programas de control de avenidas, desastres e inundaciones como parte de una planificación hidráulica para aprovechamiento multisectorial.
- Decreto Supremo 001-2010-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Artículo 223, "Obras de encauzamiento y defensa ribereña".

III.2. Legislación convencional

Con el propósito de contribuir a reducir la vulnerabilidad nacional ante los riesgos de desastres como consecuencia del cambio climático, se toma como referencia tres (03) acuerdos internacionales:

La Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC)¹, que reconoce la vulnerabilidad de todos los países ante el cambio climático, entre ellos las precipitaciones intensas y copiosas en muchas regiones del mundo, ya sean inundaciones fluviales estacionales con afectación de las comunidades desprotegidas.

El Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030², que establece 4 prioridades para lograr que nuestras comunidades sean más seguras y resilientes; por ello considera la necesidad de invertir en la reducción del riesgo de desastres para resiliencia, en los siguientes términos:

[...]

"Prioridad 3: Invertir en la reducción del riesgo de desastres para la resiliencia.
29. Las inversiones públicas y privadas para la prevención y reducción del riesgo de desastres mediante medidas estructurales y no estructurales son esenciales para aumentar la resiliencia económica, social, sanitaria y cultural de las personas, las comunidades, los países y sus bienes, así como del medio ambiente. Estos factores pueden impulsar la innovación, el crecimiento y la creación de empleo. Esas medidas son

¹ Los países miembros de las Naciones Unidas adoptaron la Convención Marco sobre el Cambio Climático, en la ciudad de Nueva York (9 de mayo de 1992).

² Tercera Conferencia Mundial de las Naciones Unidas. Sendai, Japón, el 18 de marzo de 2015.

PRE DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 8293/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DEL MEGAPROYECTO DE CONTROL DE AVENIDAS E INUNDACIONES EN LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO UCAYALI”.

eficaces en función del costo y fundamentales para salvar vidas, prevenir y reducir las pérdidas y asegurar la recuperación y rehabilitación efectivas”.

[...]

Igualmente, identifica las prioridades de inversión para la prevención y reducción del riesgo de desastres para el logro de los objetivos, a nivel nacional y local, especialmente en infraestructura física: construcción, reforzamiento y la reconstrucción, en los siguientes términos:

[...]

“Potenciar, como corresponda, las inversiones públicas y privadas para la resiliencia a los desastres, en particular a través de lo siguiente: medidas estructurales, no estructurales y funcionales para la prevención y reducción del riesgo de desastres en instalaciones vitales, en particular escuelas y hospitales e infraestructura física; mejora de la construcción desde el principio para resistir las amenazas mediante técnicas de diseño y construcción adecuadas que incluyan los principios de diseño universal y la normalización de los materiales de construcción; el reforzamiento y la reconstrucción; el fomento de una cultura de mantenimiento; y la toma en consideración de las evaluaciones del impacto económico, social, estructural, tecnológico y ambiental;”

[...]

La Agenda 2030³, Cumbre de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) establece mediante el ODS 11 que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles, proponiendo lo siguiente:

[...]

“11.b De aquí a 2020, aumentar considerablemente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan e implementan políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante los desastres, y desarrollar y poner en práctica, en consonancia con el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, la gestión integral de los riesgos de desastre a todos los niveles.

[...]

Asimismo, mediante el ODS N° 13 de Acción por el Clima se establece el objetivo de adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos, proponiendo lo siguiente:

[...]

13.b Promover mecanismos para aumentar la capacidad para la planificación y gestión eficaces en relación con el cambio climático en los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, haciendo particular hincapié en las mujeres, los jóvenes y las comunidades locales y marginadas.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

IV.1. Análisis técnico

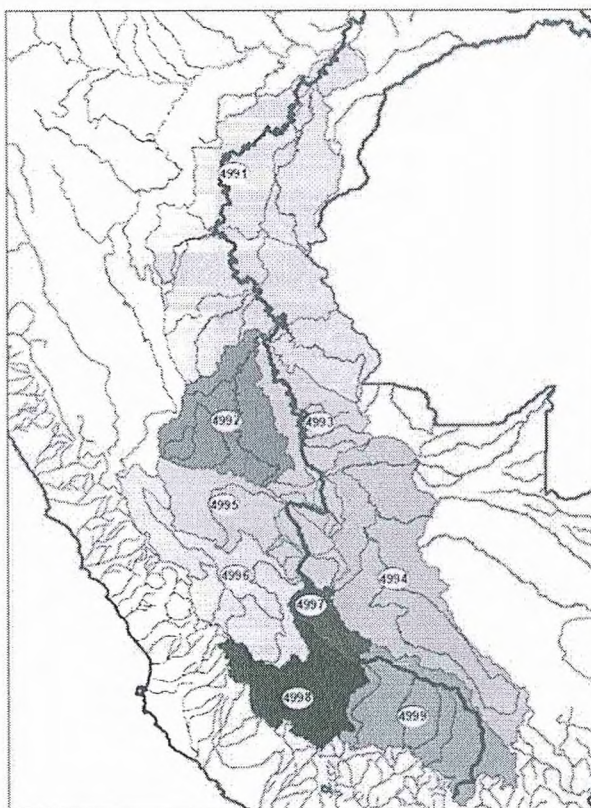
IV.1.1 Ubicación de la cuenca del río Ucayali

³ La Agenda 2030, aprobada en septiembre de 2015 por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

PRE DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 8293/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DEL MEGAPROYECTO DE CONTROL DE AVENIDAS E INUNDACIONES EN LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO UCAYALI".

La Autoridad Administrativa de Agua IX - Ucayali⁴ señala que el río del mismo nombre inicia su origen en la confluencia de los ríos Tambo y Urubamba (en la parte más alta) hasta cerca de la localidad de Contamana donde, al unirse con el río Marañón, forma el río Amazonas, punto más bajo de esta cuenca. Comprende territorios de 7 gobiernos regionales, siendo la Región Ucayali la que ocupa la mayor proporción (38%).

GRAFICO N° 01
CUENCA DEL RÍO UCAYALI (U.H. 499)



Fuente: Autoridad Nacional del Agua - ANA

El área de la cuenca en su totalidad abarca 354,341 km² y el río Ucayali que corre de sur a norte tiene un recorrido de 1452 km⁵. Se caracteriza principalmente por ubicarse en la selva baja, dominada por la presencia de bosque húmedo amazónico en tierras bajas y planas⁶.

La misma fuente de información señala que, a lo largo de la cuenca, se encuentran diferentes tipos de actividades económicas orientadas tanto a la industria como al consumo del mercado interno, destacando entre ellas: la pesca (boquichico, palometa, paiche, entre otros), la agricultura (de palma aceitera, la caña de azúcar, el maíz amarillo y el cacao); la ganadería (aves, porcino y vacuno).

Es oportuno mencionar que 56% del área de la cuenca está conformada por tierras forestales (bosque húmedo amazónico).

⁴ Repositorio de la Autoridad Nacional del Agua- Autoridad Administrativa de Agua IX- Ucayali. Tema. Sistema de Medición Hidrométrica Automática en la Cuenca del río Ucayali.

⁵ Revista Peruana Geo-Atmosférica RPGA (3), 82-94 (2011) www.senamhi.gob.pe/rpga

⁶ Sistema de apoyo a la toma de decisiones de la macrocuenca de Ucayali- Sima. U

PRE DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 8293/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DEL MEGAPROYECTO DE CONTROL DE AVENIDAS E INUNDACIONES EN LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO UCAYALI".

IV.1.2. Identificación del problema

La exposición de motivos de la propuesta de ley se centra en la vulnerabilidad de la zona en estudio, ante riesgos de desastres que tiene como principal escenario de riesgo, a las inundaciones. Esta situación de peligro se asocia a la conformación meándrica dinámica del río Ucayali⁷, a los comportamientos recurrentes de las inundaciones pluviales y fluviales, la baja de niveles de río y los desplazamientos de la cuenca; peligro que se intensifica con las condiciones meteorológicas e hidrológicas que afectan a las comunidades nativas y ribereñas, en la salud y cultivos para su alimentación, por efecto del cambio climático.

Cabe anotar que esta situación es reconocida por el ANA al aceptar que existe un alto riesgo de ocurrencia de desbordamientos del río Ucayali y que además las escasas o pocas obras de protección o defensa ribereña no han cubierto las necesidades requeridas⁸.

Prosigue el argumento que en el sentido que con los cambios de cauce del río, pone en riesgo la ejecución del proyecto de infraestructura "Rehabilitación del terminal Portuario de Pucallpa" y que diera motivo a la Ley 30928⁹, "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el proyecto de infraestructura portuaria "Rehabilitación del terminal portuario de Pucallpa", justifica y autoriza la expropiación de inmuebles", y que, entre otros puntos, contribuye a mejorar la calidad de vida de la población y, por tanto, al desarrollo del comercio regional y a las condiciones de navegabilidad de los ríos Huallaga, Marañón, Amazonas y Ucayali.

En contraste, presentan la ocurrencia de baja del agua de los ríos, que afecta la salud de la población con casos diarreicos, en especial de niños y ancianos y, por consiguiente, el devenir de casos graves de tuberculosis, situación que se acentúa con los efectos del cambio climático.

Sobre el particular, la Defensoría del Pueblo se ha pronunciado con la alerta de que en esta temporada conocida de "estiaje", propio de los meses de agosto a octubre, se adelantó el fenómeno, según reporte meteorológico del SENAHMI, con las consecuencias que señala el informe:¹⁰

[...]

"Esta sequía genera graves impactos en la vida y en los derechos de la población afectada, principalmente de quienes habitan en comunidades. Distintos medios de comunicación nacional y regional han informado situaciones de desabastecimiento de alimentos, agua potable y combustible, así como accidentes fluviales y naufragios que han resultado en pérdidas de vidas humanas".

[...]

Dicho informe señala también que, si bien Ucayali no ha sido declarado en emergencia por la situación de las sequías, se ha recogido información de una alerta de sequía roja del río Ucayali emitida por la Marina de Guerra del Perú¹¹. No obstante, el boletín señala que se encuentra en tendencia ascendente, habiendo pasado el nivel de alerta amarilla.

⁷ Los cambios de cauce del río Ucayali se explican por las curvas sinuosas del río que se desarrollan a lo largo de su recorrido, la formación de meandros y la consecuente erosión de la orilla en el exterior y la deposición en el interior.

⁸ Informe N°0039-2024-ANA-DPDRH/MGM. Dirección de Planificación y Desarrollo de los recursos hídricos.

⁹ Ley N° 30928, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el Proyecto de Infraestructura portuaria "Rehabilitación del Terminal Portuario de Pucallpa", justifica y autoriza la expropiación de inmuebles.

¹⁰ Informe Defensorial 227: Informe de Supervisión a la atención del Estado a las comunidades indígenas frente al déficit hidrológicos en los ríos amazónicos. Defensoría del Pueblo. Octubre 2024, pág.6.

¹¹ Boletín especial N° 33. Información de los cambios de los niveles de río. Octubre 2024.

PRE DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 8293/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DEL MEGAPROYECTO DE CONTROL DE AVENIDAS E INUNDACIONES EN LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO UCAYALI".

Por tanto, la propuesta del Proyecto de Ley 8293 es una respuesta legislativa a este inminente peligro de vulnerabilidad de riesgos de desastres de tipo meándrico, hidrográfico y ambiental recurrente, que busca establecer un marco legal que propicie la adopción de soluciones integrales y multidisciplinarias en las instancias gubernamentales, por medio de la formulación y ejecución de proyectos de control de las inundaciones de la Cuenca del Río Ucayali, que garanticen la seguridad y bienestar de las poblaciones afectadas

IV.2. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

Conforme a la problemática identificada y sustentada en la exposición de motivos del Proyecto de Ley 08293/2023-CR, que propone la "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública, la formulación y ejecución del megaproyecto de control de inundaciones de la cuenca del río Ucayali", se evidencia que la iniciativa normativa busca propiciar que las instancias gubernamentales brinden soluciones integrales y multidisciplinarias de control, ante la amenaza de inundaciones, propias de las características naturales de la zona.

Para ello, se propone que la construcción de obras de infraestructura, entre ellos, las defensas ribereñas con gaviones, deben sustentarse sobre la base de estudios técnicos que respondan a la problemática de la zona, considerando la construcción de canales de derivación, muros y otras necesarias para la seguridad y bienestar de las poblaciones afectadas.

A través del **artículo 1** se plantea declarar de interés nacional y necesidad pública los componentes que subyacen en la propuesta y que se encuentran comprendidos en la cuenca del río Ucayali:

- Estudios y ejecución de proyectos de control de avenidas en las unidades hidrográficas.
- Fortalecimiento institucional.
- Fortalecimiento de capacidades de las autoridades regionales y locales, y representantes de organizaciones de usuarios.

Sobre el particular, es de conocimiento que, con relación a las normas de necesidad y utilidad pública, no existe un dispositivo legal que regule los efectos de la declaración de necesidad pública o interés nacional de una Ley o proyecto. Además, existe un Informe Legal¹² del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que sustenta la propuesta de ley:

[...]

"las leyes que incorporan las categorías de necesidad pública e interés nacional en sus enunciados deben tener como objetivo el bienestar de la sociedad. además de reconducir a la satisfacción de los derechos fundamentales, respetando los siguientes parámetros: i) que su contenido esté vinculado al bien común, ii) que se contribuya a la realización de la dignidad humana, iii) que se fortalezcan los principios democráticos y la convivencia pluralista, iv) que permita evaluar otros dispositivos normativos que contengan derechos y deberes constitucionales, así como legales; y, v) que integre un proceso de toma de decisiones y sea materializado por los entes competentes del Estado".

[...]

Además, el numeral 11. de la Sentencia del Expediente N° 0090-2004-ANfC del Tribunal Constitucional hace un análisis conceptual acerca del interés público, en los siguientes términos:

¹² Informe Legal N° 036-2013-JUS/DNAJ del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Informe Legal sobre la naturaleza jurídica e implicancias de las normas consideradas "declaraciones de necesidad pública e interés nacional".

PRE DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 8293/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DEL MEGAPROYECTO DE CONTROL DE AVENIDAS E INUNDACIONES EN LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO UCAYALI".

*[...] tiene que ver con aquello que beneficia a todos; por ende, es sinónimo y equivalente al interés general de la comunidad.
[...] el interés público es simultáneamente un principio político de la organización estatal y un concepto jurídico".*

En ese sentido, la propuesta normativa muestra en su enunciado el objetivo de aportar al bienestar de la sociedad, además de favorecer a la satisfacción de los derechos fundamentales, dado que su contenido está vinculado al bien común. Además, se ha dado a conocer el problema público en la exposición de motivos de la propuesta normativa, el cual cumple con la finalidad preventiva ante las inundaciones, a efecto de que se lleve a cabo la formulación y ejecución del megaproyecto.

Así, el problema público existe y se refuerza con la evaluación de INDECI ante ocurrencias de emergencia en Ucayali, según peligro ocurridas durante el 2022¹³ que reporta que se dieron 20 emergencias por inundación, 25 emergencias por lluvias intensas y 11 ocurrencias por incendio forestal. Asimismo, señalan que se realizó una declaratoria de estado de emergencia por impacto de daños ante inundación debido a intensas precipitaciones pluviales; situación que, a la fecha, se está repitiendo con el Aviso Meteorológico N° 354 (nivel naranja) del SENAHMI, sobre la ocurrencia de lluvia de moderada a fuerte intensidad en la selva, entre ellos el departamento de Ucayali.

Suma a este planteamiento, el alineamiento que existe con la norma, dado que el Proyecto de Ley 08293/2023-CR no se contrapone en materia de recursos hídricos con la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, y su reglamento, y más bien la complementa, tal como lo expresa la Dirección de Administración de Recursos Hídricos¹⁴:

[...] "La propuesta de Ley no se contrapone con las normas emitidas en materia de recursos hídricos, más bien complementa, en el sentido que busca que la formulación y ejecución de proyectos integrales para el control de avenidas sean a nivel de unidades hidrográficas, esto indica que se deben determinar las causas que ocasionan las inundaciones y sobre ellas se deben intervenir a través de las entidades correspondientes, aunque esto sea a nivel de la cuenca hidrográfica de Ucayali".
[...]

Por otra parte, si bien el sector¹⁵ confirma las ventajas que ofrece el megaproyecto para el control de máximas avenidas en el río Ucayali al minimizar los daños que ocasionan las inundaciones, en diversos sectores productivos; también confirma la necesidad de contar con estudios que permitan disponer de un diagnóstico actualizado:

[...] previo a su implementación, es necesario realizar estudios básicos, a fin de evaluar las condiciones hidrológicas, geológicas geotécnicas, ambientales y sociales, que permita disponer del diagnóstico de la situación actual que presenta la Cuenca del río Ucayali, identificando principalmente en la cuenca tramos vulnerables, así como los recursos naturales y riesgos.

¹³ Compendio Estadístico del INDECI -2023, Gestión reactiva.

¹⁴ Informe N° 0018-2024-ANA-DARH/LAAT de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, mediante el cual cita la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos y los artículos 223, 253, 263, y 264 de su Reglamento.

¹⁵ Informe Legal 0812-2024-ANA-OAJ. Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional del Agua- ANA.

PRE DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 8293/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DEL MEGAPROYECTO DE CONTROL DE AVENIDAS E INUNDACIONES EN LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO UCAYALI".

3.41 Asimismo, se requiere, previamente, evaluar desde el punto de vista técnico, social y ambiental "la problemática del posible desvío del río Ucayali hacia la ciudad de Pucallpa, y los distritos de Calleria y Yarinacocha. De acuerdo con los resultados preliminares, el río Ucayali podría retornar a su cauce original, afectando a la población asentada en el sector Pacacocha, que abarca 14 km, de longitud aproximadamente, entre los distritos de Gallería y Yarinacocha". (sic)
[...]

En ese orden, en el marco de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, y la Ley 30557, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la construcción de defensas ribereñas y servidumbres hidráulicas, y dado el carácter declarativo de la propuesta de ley, que va en concordancia con los antecedentes de declaratorias de emergencia por daños ante inundación recurrentes, las alertas de INDECI y SENAHMI, ante el peligro eminente de inundaciones y las opiniones del MIDAGRI; resulta necesario considerar los componentes del presente artículo, puesto que las ocurrencias hidrometeorológicas y ambientales en la cuenca del río Ucayali se constituyen en un factor social determinante para la salud, con alto riesgo para su población, y las incidencias en los sectores productivos como: agricultura, transporte, vivienda, turismo y otros, por las razones que se sustentan en la exposición de motivos.

Con relación al **artículo 2**, la propuesta normativa insta a los 3 niveles de gobierno que, conforme a sus funciones y competencias, se priorice la formulación e inversión pública, que considere entre otros, la construcción de cauces de desvío, defensas ribereñas adecuadas para las características de la zona, atendiendo al estado de inversión en que se encuentre.

Sobre el particular, el artículo 119 de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que los programas de control de avenidas, desastres e inundaciones se fomentan a través de la Autoridad Nacional del Agua (ANA) con los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca respectivos, además, dentro de la planificación hidráulica se fomenta el desarrollo de proyectos de infraestructura para aprovechamientos multisectoriales¹⁶.

También, el artículo 264 del reglamento de la Ley 29338, señala que la elaboración de los Programas Integrales de Control de Avenidas está a cargo del ANA, en coordinación con las oficinas regionales de Defensa Civil, los que deben estar incluidos en los planes de gestión de recursos hídricos en la cuenca, evidenciando que la ejecución de este tipo de obras está a cargo del ANA, en coordinación con los gobiernos regionales y otras entidades.¹⁷

Ahora bien, habiendo definido los actores involucrados de impulsar este tipo de obras de infraestructura, conviene tener en cuenta la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que faculta a los 3 niveles de gobierno, la programación multianual de sus inversiones, en consistencia con la planificación estratégica, la

¹⁶ Informe N° 0018-2024-ANA-DARH/LAAT. Dirección de Administración de Recursos Hídricos, señala los representantes de los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca:

- Un representante de la Autoridad Nacional del Agua.
- Un representante de cada gobierno regional.
- Un representante de los gobiernos locales por cada ámbito de gobierno regional.
- Un representante de las organizaciones de usuarios de agua con fines agrarios por cada ámbito de gobierno regional.
- Un representante de las organizaciones de usuarios de agua con fines no agrarios por cada ámbito de gobierno regional.
- Un representante de los colegios profesionales por cada ámbito de gobierno regional.
- Un representante de las universidades por cada ámbito de gobierno regional.

¹⁷ ídem

PRE DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 8293/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DEL MEGAPROYECTO DE CONTROL DE AVENIDAS E INUNDACIONES EN LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO UCAYALI".

programación de su presupuesto y el manejo de las finanzas públicas. Además, por la tipología del proyecto denominada "defensa ribereña" que brinda el "servicio de protección en riberas de río vulnerables ante el peligro", corresponde a la Función: Orden público y seguridad; División funcional: Gestión de riesgos y emergencias; Grupo funcional: Prevención de desastres; por tanto, el sector responsable del servicio es la Presidencia del Consejo de Ministros - PCM, **pero de competencia del servicio a cargo del MIDAGRI y los gobiernos subnacionales** (GR, MP y MD).

Por otra parte, de la consulta realizada al Banco de Inversiones – Invierte.pe, se ha identificado un solo proyecto con código de idea 223846 y código único de inversiones 2615515 denominado "Recuperación de los servicios ecosistémicos en control de la erosión de suelo en el bosque de terraza no inundable de la cuenca del río Ucayali, distrito de Raymondi de la provincia de Atalaya del departamento de Ucayali", impulsado por el Gobierno Regional de Ucayali, en situación de viable, con un costo actualizado de inversión de S/ 6,471,733.66 y no registra ejecución física de la inversión.

Añade a la necesidad de priorizar este tipo de proyectos, el haberse realizado el "Foro Ucayali Invierte"¹⁸, organizado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de Proinversión, donde se han presentado 30 iniciativas que superan los 650 millones de soles en Obras por Impuesto y Proyectos en Activos, asociados a obras de infraestructura en educación, salud, transporte y comunicaciones, proyectos turísticos, campo ferial, terminal terrestre y camposanto, ninguno asociado a la tipología de proyectos que enuncia la propuesta normativa.

IV.1.3. Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

La iniciativa legislativa materia del presente dictamen no infringe la Constitución Política del Perú y, más bien, la refuerza porque se estaría actuando conforme a lo previsto en los artículos 128, 190, 191 y 195 que definen las funciones y competencias de las 3 instancias gubernamentales.

Asimismo, la propuesta de ley se alinea con políticas nacionales e internacionales existentes sobre protección ambiental, prevención y gestión de desastres por inminente peligro de inundaciones, facilitando su integración en las estrategias y planes actuales.

Igualmente, la propuesta normativa se encuentra en concordancia con el Acuerdo Nacional, y los compromisos señalados en dicha propuesta; y que específicamente, se ha visto conveniente consignar:

▪ Objetivo IV: Estado eficiente, transparente y descentralizado

Política de Estado: 32. "gestión del riesgo de desastre"

[..]

(b) *Asignará los recursos destinados a la implementación de los procesos de la gestión del riesgo de desastres, a través de la gestión por resultados y los programas presupuestales estratégicos;*

[...]

(j) *Promoverá el uso de tecnologías adecuadas para la prevención de desastres, con énfasis en la reducción de vulnerabilidades, facilitando el apoyo de la cooperación internacional para viabilizar los proyectos generados por estas tecnologías;*

¹⁸ Foro "Ucayali Invierte" se realizó el 18 de noviembre de 2024, evento organizado por Proinversión, quienes invitaron al Gobierno Regional de Ucayali y a la Municipalidad de Coronel Portillo para la presentación de sus carteras de proyectos

PRE DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 8293/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DEL MEGAPROYECTO DE CONTROL DE AVENIDAS E INUNDACIONES EN LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO UCAYALI".

[...]

Política de Estado: 34. "Ordenamiento y gestión territorial"

[...]

g. Reducirá la vulnerabilidad de la población a los riesgos de desastres a través de la identificación de zonas de riesgo urbanas y rurales, la fiscalización y la ejecución de planes de prevención.

[...]

h. Fortalecerá las capacidades de gestión territorial en los diferentes niveles de gobierno, así como las instancias de la gestión integrada del territorio que permitan establecer controles, incentivos y demás mecanismos que contribuyan a prevenir, reducir, adaptar o revertir los efectos negativos del cambio climático y a remediar o compensar cuando sea el caso, los efectos negativos sobre los ecosistemas derivados de la ocupación y usos del territorio.

[...]

Sobre ello, el proyecto de ley también se enmarca en la Resolución Legislativa 006-2024-2025-CR del Congreso de la República, que aprueba la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2024-2025, publicado en el diario oficial El Peruano el 2 de noviembre de 2024, en base a los objetivos y políticas de Estado, la que se encuentra en concordancia con el Objetivo IV. Estado eficiente, transparente y descentralizado, Políticas de Estado 32 y 34, relacionados a los temas y proyectos de ley 102 y 105 vinculados a la gestión de riesgo de desastres, y demarcación y ordenamiento territorial.

IV.1.4. Análisis de las opiniones e información técnicas solicitadas

IV.1.4.1. Opiniones solicitadas

Se han solicitado opiniones técnicas a las siguientes instituciones:

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO	RESPUESTA
08/07/2024	ANGEL MANUEL MANERO CAMPOS Ministro de Desarrollo Agrario y Riego	OFICIO 4672-2023- 2024-CA/CR	SI
08/07/2024	JOSÉ BERLEY ARISTA ARBILDO Ministro de Economía y Finanzas del Perú	OFICIO 4671-2023- 2024-CA/CR	NO
08/07/2024	MANUEL GAMBINI RUPAY Gobierno Regional de Ucayali	OFICIO 4669-2023- 2024-CA/CR	NO
08/07/2024	Asociación de Productores de Plantas Medicinales AMPIK SACHA	OFICIO 4667-2023- 2024-CA/CR	NO

IV.4.1.2. Respuestas a opiniones solicitadas

A la fecha se ha recibido la siguiente respuesta:

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO	REERENCIA
20/11/2024	Walter Efraín Borja Rojas Secretario General Ministro de Desarrollo Agrario y Riego	OFICIO 4343-2024- MIDAGRI-SG	OFICIO 4672- 2023-2024- CA/CR

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI.

PRE DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 8293/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DEL MEGAPROYECTO DE CONTROL DE AVENIDAS E INUNDACIONES EN LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO UCAYALI".

Mediante Oficio 4343-2024-MIDAGRI-SG, con fecha 20 de noviembre de 2024, el Despacho Ministerial del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego remite adjunto el Informe 1192-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, que a su vez recoge la opinión del Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego, con Memorando 1320-2024-MIDAGRI-DVDAFIR, que se sustenta en el Informe Legal 0182-2024-ANA-OAJ del Jefe de la Autoridad Nacional del Agua-ANA, a través del cual emite opinión **VIALE CON OBSERVACIONES** respecto del Proyecto de Ley 08293/20223-CR, conforme presentamos:

[...]

La propuesta de Ley no se contrapone con las normas emitidas en materia de recursos hídricos, más bien complementa, en el sentido que busca que la formulación y ejecución de proyectos integrales para el control de avenidas sean a nivel de unidades hidrográficas, esto indica que se deben determinar las causas que ocasionan las inundaciones y sobre ellas se deben intervenir a través de las entidades correspondientes, aunque esto sea a nivel de la cuenca hidrográfica de Ucayali.

Por lo indicado, el Proyecto de Ley N° 8293/2023-CR, Ley que declara de Interés Nacional y Necesidad Pública la Formulación y Ejecución del Megaproyecto de Control de inundaciones de la Cuenca del Río

*Ucayali, resulta **viable**"¹⁹.*

[...]

previo a la implementación del Megaproyecto, es necesario realizar estudios básicos, a fin de evaluar las condiciones hidrológicas, geológicas geotécnicas, ambientales y sociales, que permita disponer del diagnóstico de la situación actual que presenta la Cuenca del río Ucayali, identificando principalmente en la cuenca tramos vulnerables, así como los recursos naturales y riesgos.

Asimismo, se requiere previamente evaluar desde el punto de vista técnico, social y ambiental "la problemática del posible desvío del río Ucayali hacia la ciudad de Pucallpa, y los distritos de Callería y Yarinacocha.

[...]

*Se deberá tener en cuenta el cumplimiento de las normativas vigentes, por lo que a opinión del suscrito se puede considerar como un proyecto **VIALE, CON OBSERVACIONES**"²⁰.*

En síntesis, como resultado de la integración de las opiniones vertidas por el ANA y la Dirección General de Infraestructura Hidráulica y Riego, en el marco de sus atribuciones funcionales, la Oficina General de Asesoría Jurídica se pronuncia:

[...]

*"El Proyecto de Ley N° 8293/2023-CR Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la formulación y ejecución del Megaproyecto de control de inundaciones de la cuenca del río Ucayali, es **VIALE CON OBSERVACIONES**".*

IV.4.1.3. Opiniones ciudadanas

De la consulta realizada al seguimiento de las opiniones de la ciudadanía en el portal web del Congreso de la República, durante la revisión del expediente del Proyecto de Ley en estudio no se ha encontrado alguna opinión ciudadana.

¹⁹ Informe N° 0018-2024-ANA-DARH/LAAT. Opinión de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

²⁰ Opinión de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos. Informe Técnico N° 0039-2024-ANA-DPDR, que coincide con la opinión de la Dirección General de Infraestructura Hidráulica y Riego-DGIHR. Informe N° 0055-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGIHR-DNIHR-GCV

PRE DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 8293/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DEL MEGAPROYECTO DE CONTROL DE AVENIDAS E INUNDACIONES EN LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO UCAYALI".

IV.4.1.4. Análisis costo - beneficio

El proyecto de ley, por su naturaleza y fines, no irrogará gasto adicional al tesoro público, por cuanto es de carácter declarativo; sin embargo, sí requerirá de actos administrativos y acciones ejecutivas subsiguientes que tendrán un costo indirecto, pues implicarán el uso de recursos ya asignados en el presupuesto institucional de las entidades competentes. Estos gastos serán principalmente en gestión y coordinación entre diversas entidades gubernamentales para asegurar la implementación efectiva de las medidas propuestas en la ley.

Por otra parte, el proyecto de ley reporta los siguientes beneficios:

Mejora en la salud pública de las comunidades nativas y ribereñas. La implementación efectiva de la ley beneficiará directamente a los habitantes de la zona aledaña del cauce del río Ucayali, quienes por efecto de las inundaciones no tienen acceso a los servicios de salud y tienen exposición al agua contaminada que causa enfermedades infecciosas. Entonces, se traduce en una mejora significativa en la calidad de vida y una reducción en los costos de salud pública

Protección y mejora de los animales, cultivos y fuentes de alimento. Al reducir la contaminación y restaurar la economía local experimentará una recuperación significativa de las pérdidas sufridas por las constantes inundaciones desde el año 2010. Esto mejorará la sostenibilidad y seguridad alimentaria de la población.

Cumplimiento de tratados internacionales. Al abordar eficazmente la defensa y reducción de riesgos de desastres por efecto de las constantes inundaciones sustentadas en la exposición de motivos, el Estado peruano estará en mejor posición para cumplir con los estándares internacionales de protección ante el cambio climático y contribuir a sostener ciudades sostenibles y resilientes, dado que los pobladores constantemente se ven afectados, incluso en sus viviendas.

Beneficios económicos y sociales. La mejora en la salud pública y economía locales como la pesca y la agricultura, que dependen directamente de la salud del río, contribuirá al desarrollo económico de los distritos y de la región Ucayali, a la reducción de la pobreza, al proporcionar mejores condiciones para el trabajo y la producción local.

V. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión Agraria, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **aprobación** del dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 08293/2023-CR**, con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA FORMULACIÓN
Y EJECUCIÓN DEL MEGAPROYECTO DE CONTROL DE
AVENIDAS E INUNDACIONES DE LA CUENCA
HIDROGRÁFICA DEL RÍO UCAYALI

S/M
EN DEBATE
12/13/2025
F: 73
C: 0
A: 0
APROB
1er VOTADO

PRE DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 8293/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DEL MEGAPROYECTO DE CONTROL DE AVENIDAS E INUNDACIONES EN LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO UCAYALI".

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la formulación y ejecución del megaproyecto de control de avenidas e inundaciones en la cuenca hidrográfica del río Ucayali, así como el fortalecimiento de la organización institucional y la capacitación de las autoridades regionales, autoridades locales y de los representantes de organizaciones de usuarios, para asegurar el mantenimiento y la preservación de las obras, convocando para ello la participación articulada de los gobiernos regionales y los gobiernos locales circunscritos en la cuenca hidrográfica del río Ucayali, para que prioricen, gestionen y ejecuten los estudios técnicos, proyectos en proceso de selección o los que estuvieran aprobados en el clasificador de responsabilidad funcional del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y cuya finalidad sea el control de avenidas o inundaciones.

Dese cuenta.
Sala de comisiones.

Lima, martes 10 de diciembre de 2024.

Genoveva
Zali Votados
F: 72
C: 0
A: 0
APROB



Firmado digitalmente por:
JULÓN IRIGOIN Bva Edhit
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/12/2024 11:00:08-0500



EDUARDO ENRIQUE CASTILLO RIVAS
Presidente

Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/12/2024 09:40:10-0500



Firmado digitalmente por:
JULÓN IRIGOIN Bva Edhit
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/12/2024 11:00:13-0500

MARÍA ELIZABETH TAPE CORONADO
Vicepresidenta

ELVA EDHIT JULÓN IRIGOIN
Secretaria



SIGRID TESORO BAZÁN NARRO
Titular

Firmado digitalmente por:
BAZAN NARRO Sigris Tesoro
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/12/2024 15:53:44-0500

NILZA MERLY CHACÓN TRUJILLO
Titular



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/12/2024 18:39:43-0500



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/12/2024 14:12:11-0500

CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Lima, 10 de MARZO de 2020

Al orden del día



JAIME ABENSUR PINASCO
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

PRE DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 8293/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DEL MEGAPROYECTO DE CONTROL DE AVENIDAS E INUNDACIONES EN LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO UCAYALI".



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/12/2024 11:38:47-0500

MIGUEL ANGEL CICCIA VÁSQUEZ
Titular



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/12/2024 11:56:07-0500

JORGE SAMUEL COAYLA JUÁREZ
Titular



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/12/2024 10:52:49-0500

MARÍA JESSICA CÓRDOVA LOBATÓN
Titular

MERY ELIANA INFANTES CASTAÑEDA
Titular



Firmado digitalmente por:
JUAREZ CALLE Heidy
Lisbeth FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/12/2024 18:16:39-0500

HEIDY LISBETH JUÁREZ CALLE
Titular



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Eliana FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/12/2024 19:25:15-0500

PEDRO EDWIN MARTÍNEZ TALAVERA
Titular



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/12/2024 17:10:10-0500

ELIZABETH SARA MEDINA HERMOSILLA
Titular

SILVIA MARÍA MONTEZA FACHO
Titular



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/12/2024 17:21:55-0500

KAROL IVETT PAREDES FONSECA
Titular



Firmado digitalmente por:
PICON QUEDO Luis Raul FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/12/2024 18:39:50-0500

LUIS RAÚL PICÓN QUEDO
Titular

PRE DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 8293/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DEL MEGAPROYECTO DE CONTROL DE AVENIDAS E INUNDACIONES EN LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO UCAYALI".



Firmado digitalmente por:
RIVAS CHACARA Janet
Milagros FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/12/2024 20:26:52-0500

JANET MILAGROS RIVAS CHACARA
Titular

SILVANA EMPERATRIZ ROBLES ARAUJO
Titular



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmery FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/12/2024 11:08:53-0500

MAGALY ROSMERY RUÍZ RODRÍGUEZ
Titular

HÉCTOR VALER PINTO
Titular



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/12/2024 13:04:00-0500

CRUZ MARÍA ZETA CHUNGA
Titular



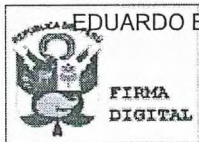
Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/12/2024 20:15:30-0500

MAGALLY SANTISTEBAN SUCLUPE

(Por licencia de
EDUARDO ENRIQUE CASTILLO RIVAS)



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO Silvana
Emperatriz FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/12/2024 18:57:29-0500



Firmado digitalmente por:
SANTISTEBAN SUCLUPE
Magally FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/12/2024 14:25:16-0500